

RESOLUCION del Cabildo Insular de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) referente a la convocatoria mediante concurso para la provisión reglamentaria de una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla de esta Corporación insular.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» números 110 y 114, de fechas 13 y 22 de septiembre último, se insertan las bases de convocatoria de concurso y rectificación de las mismas, respectivamente, para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras Pú-

blicas de este Cabildo Insular, correspondiéndole el grado retributivo 10 y demás emolumentos que le correspondan legalmente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», según determina el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1967.

Santa Cruz de La Palma, 16 de octubre de 1967.—El Presidente, Manuel Pérez Acosta.—6.629-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se dictan normas para la tramitación y adjudicación de los premios «Virgen del Carmen», correspondientes al año 1968.

Excmo. Sr.: En virtud de la propuesta elevada al efecto por el Patronato de los Premios «Virgen del Carmen», y aprobada por esta Presidencia del Gobierno, se abre convocatoria para premiar las actividades divulgadoras de carácter social, artístico, literario, investigador o deportivo que se relacionan con el mar y sus problemas y sirvan para fomentar la afición marítima entre los españoles.

Dicha convocatoria se ordena en la forma que a continuación se expresa:

PREMIOS

Los premios previstos en la presente convocatoria son los siguientes:

- 1.1. Para libros, uno de 50.000 (cincuenta mil) pesetas.
Al autor que presente la mejor obra sobre temas marítimos (novela, ensayo, investigación, historia, etc.), que mejor cumpla la finalidad encomendada al Patronato.
- 1.2. De periodismo, dos premios de 50.000 (cincuenta mil) pesetas.
 - 1.2.1. Al autor que presente el mejor artículo o colección de artículos o reportajes sobre temas marítimos.
 - 1.2.2. Al periódico diario que efectúe la mejor y más continuada labor de información sobre el mar, con excepción de la pesca.
- 1.3. De radio, uno de 50.000 (cincuenta mil) pesetas.
Al autor de los guiones de la mejor serie de emisiones, con un mínimo de seis, sobre temas marítimos.
- 1.4. De televisión, uno de 50.000 (cincuenta mil) pesetas.
Al autor de los mejores guiones, adaptaciones o realizaciones sobre temas marítimos.
Si a juicio del Patronato alguna de las obras o trabajos premiados por los conceptos anteriores reuniera méritos excepcionales, se elevaría la cuantía del premio hasta un total de 100.000 (cien mil) pesetas.

PREMIOS ESPECIALES

Los premios especiales previstos en la presente convocatoria son los siguientes:

- 2.1. Premios «Investigaciones Pesqueras», donados por la Subsecretaría de la Marina Mercante.
 - 2.1.1. De 50.000 (cincuenta mil) pesetas, a la mejor y más continuada labor informativa en publicaciones sobre la pesca marítima.
 - 2.1.2. De 50.000 (cincuenta mil) pesetas, al mejor reportaje o conjunto de reportajes divulgados por televisión, radio o cine, teniendo por tema la pesca, tanto marítima como deportiva.
- 2.2. Premio «Marina Mercante», donado por «Aseguradores de Transportes Marítimos», de 75.000 (setenta y cinco mil) pesetas.
Al autor de un trabajo inédito o publicado con posterioridad a esta Orden, con un mínimo de 100 folios y máximo de 300, mecanografiados por una sola cara, a dos espacios, sobre el tema «Los trabajos y los días» en el presente y en el futuro de la Marina Mercante.
- 2.3. Premio «Juventud Marinera». Consistirá en la donación de tres embarcaciones deportivas tipo «Vaurien», con sus pertrechos, para los tres concursantes que reúnan las condiciones siguientes:

- 2.3.1. Edad comprendida entre los diez y diecisiete años.
- 2.3.2. Nacionalidad española.
- 2.3.3. Que presente las mejores respuestas al siguiente cuestionario:
 - a) ¿Qué representa para España la Marina en sus cuatro versiones: militar, mercante, pesquera y deportiva?
 - b) ¿Cómo ha nacido su afición al mar, cómo ha cultivado esta afición y cómo piensa seguir cultivándola?
 - c) ¿Qué se le ocurriría para despertar en los muchachos españoles esta afición marítima que él ha sentido?
 - d) ¿Qué piensa hacer con la embarcación si consiguiera el premio?

NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

Las normas para la adjudicación de los premios serán las siguientes:

- 3.1. Podrán presentarse a esta convocatoria todas las personas naturales o jurídicas que lo deseen de nacionalidad española.
- 3.2. Las personas que deseen concursar deberán solicitarlo en instancia triplicada dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patronato de los Premios «Virgen del Carmen», dependiente de esta Presidencia del Gobierno, acompañada de tres ejemplares de los trabajos que presenten.
Las instancias y los trabajos deberán tener entrada en el Registro General de esta Presidencia del Gobierno en el período de tiempo comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de 1968.
- 3.3. Las instancias en que se solicite premio y la documentación correspondiente que no puedan ser entregadas a mano en el Registro General de esta Presidencia del Gobierno deberán enviarse por correo certificado, teniendo validez a efectos del plazo de admisión la fecha de la estampilla de la oficina de Correos expedidora.
- 3.4. Los concursantes harán expresa mención en la instancia que presenten del premio a que opten.
- 3.5. Los trabajos de los concursantes deberán haber sido difundidos en el período de tiempo comprendido entre el 15 de mayo de 1967 al 15 de mayo de 1968, dentro de cuyo plazo se habrán hecho públicos los trabajos en que se base la solicitud de recompensa.
Es preceptivo, por tanto, que en todos los trabajos figure la fecha de su difusión, subsanándola en los que no apareciese mediante certificado librado por el Director o Secretario del medio de difusión empleado.
En caso de trabajos firmados con seudónimo, la identificación del mismo exigirá declaración jurada por su autor, que acompañará a la instancia.
- 3.6. En igualdad de condiciones, la buena presentación de los trabajos será tenida en cuenta como razón de preferencia; la documentación presentada en forma desordenada podrá ser rechazada por el Patronato.
- 3.7. El Patronato podrá pedir a los aspirantes a premio cuantas aclaraciones, adiciones e informes considere necesarios.
- 3.8. La relación de los premios adjudicados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» dentro de la primera quincena del mes de julio. En el mismo número del «Boletín Oficial del Estado» se señalarán el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios.
- 3.9. El Patronato podrá declarar desierto cualquiera de los premios anunciados, y en tal caso podrá aplicar los fondos de los que resulten desiertos, aumentando la dotación de los existentes o creando nuevos premios.
- 3.10. El fallo del Patronato será inapelable.
- 3.11. Salvo casos excepcionales no se devolverán los trabajos presentados ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

3.12. En caso de que al Patronato le interese editar algunos de los trabajos premiados se reserva el derecho de concertar con el autor las condiciones.

Lo digo a V. E. a los procedentes efectos.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 17 de octubre de 1967.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2515/1967, de 28 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don José Sánchez Galindo.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don José Sánchez Galindo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2516/1967, de 28 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Joaquín Pastor Candela.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Joaquín Pastor Candela y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2517/1967, de 5 de octubre, por el que se cede a la Diputación Foral y Provincial de Navarra un solar radicado en los términos municipales de Inmarcoain y Noain para fines de utilidad pública.

Habiendo sido solicitada por la Diputación Foral y Provincial de Navarra la cesión gratuita de un solar sito en los términos municipales de Inmarcoain y Noain, que después se describirán, con el fin de destinarlo a la ampliación de la actualmente denominada Estación de Comprobación Horto-frutícola de Inmarcoain.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley se cede a la Diputación Foral y Provincial de Navarra, de conformidad con la citada disposición y dados los fines de utilidad pública que con tal cesión se persigue, el solar que se describe a continuación:

«Parcela de terreno situada a continuación del terrapiér existente entre los kilómetros ciento sesenta y seis, doscientos cincuenta y ciento sesenta y siete, doscientos cincuenta de la

vía del ferrocarril Zaragoza-Aizasua, de cuatro mil ochocientos noventa y nueve coma cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, tres mil novecientos sesenta y nueve coma treinta metros cuadrados radicados en término municipal de Noain, que linda por los cuatro puntos cardinales con terrenos de la Diputación Foral y Provincial cesionaria.»

Artículo segundo.—El terreno aludido debiera destinarse por la Corporación mencionada a fines de la ampliación de la actualmente denominada Estación de Comprobación Horto-frutícola de Inmarcoain; entendiéndose que de no ser utilizado para ello en el plazo de cinco años, o lo fuere a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará caducada la cesión y revertirá el solar al Patrimonio del Estado el cual tendrá derecho a percibir de la indicada Diputación Foral y Provincial el valor de los detrimentos que hubiere experimentado según estimación pericial. Y todos cuantos gastos se originen en esta cesión serán a cargo de la repetida Diputación Foral y Provincial de Navarra.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Navarra para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la excelentísima Diputación Provincial de Burgos contra resoluciones de este Ministerio de 30 de junio y 9 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la excelentísima Diputación Provincial de Burgos contra las Ordenes de este Ministerio de 30 de junio y 9 de diciembre de 1965, denegando la autorización prevista en el artículo 657 de la Ley de Régimen Local para establecer los recursos especiales para amortización de empréstitos a que se refieren los apartados d) y e) del artículo 655 de la misma, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1967 sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la excelentísima Diputación Provincial de Burgos, representada en este proceso por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, contra las Ordenes del Ministerio de Hacienda de treinta de junio y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ambas denegando la aprobación de los recargos a establecer sobre determinados arbitrios y contribución territorial, acordados por la Corporación recurrente, debemos anular y anulamos dichas Ordenes ministeriales por no ser conformes a derecho, declarando el que tiene la Diputación demandante al establecimiento de los recargos pretendidos en su solicitud de aprobación, que deben ser exclusivamente destinados a enjugar los empréstitos relacionados en autos y en la cantidad estrictamente necesaria para solventarlos, sin hacer pronunciamiento expreso sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se pone en conocimiento del súbdito italiano Andrea d'Agostino, cuyo actual domicilio se desconoce, provisto de pasaporte número 3848231-P, expedido en Colônia (Alemania) el 10 de octubre de 1964, que el Pleno de este Tribunal en sesión del día 10 de julio último y al conocer el expediente